

BASES

QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE PEÓN CONTROLADOR DE AGUAS DE RIEGO EN LA FINCA "BALDIO DE TORRESECA"

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Es objetivo de las presentes bases la creación de una base de trabajo para:

DENOMINACIÓN	PEÓN CONTROLADOR DE AGUA RIEGOS FINCA BALDÍO DE TORRESECA
RÉGIMEN	GENERAL
CATEGORIA PROFESIONAL	PEÓN
RÉGIMEN DEDICACION JORNADA	COMPLETO 37,5 HORAS SEMANALES DE LUNES A DOMINGO
RETRIBUCIÓN BRUTAS/MES	1.3 SMI VIGENTE
PERIODO DE CONTRATACION	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE

SEGUNDA – MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de LABORAL TEMPORAL POR OBRAS Y SERVICIOS DETERMINADOS, regulada en el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre.

TERCERA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Serán de control y vigilancia de los turnos de riegos en las parcelas agrícolas en la Finca "Baldío de Torreseca" y cualesquiera otras recomendadas por la Dirección de la Comunidad, referente a las funciones del puesto de trabajo, debiéndose trasladarse por toda la finca con el vehículo de su propiedad para realizar las tareas inherentes a su puesto de trabajo.

CUARTA – CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de la selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula los requisitos generales de acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, en la fecha en que comience y termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la titulación necesaria, que como mínimo deberá ser graduado escolar o título académico equivalente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B y disponer de vehículo para el desempeño de las tareas del puesto dentro de la Finca Baldío de Torreseca.

QUINTA – INSTANCIAS

Podrán formar parte del procedimiento de selección todos los candidatos que formulen solicitud para ello dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en los Tablones de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca" (**Ayto. de Jarandilla de la Vera, Ayto. de Losar de la Vera, Ayto. de Robledillo de la Vera, Ayto. de Guijo de Santa Bárbara, Ayto. de Aldeanueva de la Vera y Ayto. de Cuacos de Yuste**).

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comunidad de Municipios de Baldío de Torreseca, y se presentarán en la oficina de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca" sita en C/ Garganta de Pedro Chate, 25, de Jarandilla de la Vera (Cáceres) de lunes a viernes de las 09:00 a las 13:00 horas.

Con la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- * Fotocopia DNI
- * Título de Graduado Escolar o Equivalente
- * Vida Laboral actualizada
- * Fotocopia del carnet de conducir clase B
- * Declaración jurada del solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e de la Base Cuarta.

* Documentos de que haga valerse para acreditar experiencia en los supuestos indicados en el punto 6. Apartado B de la Convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias. El Sr. Presidente de la Comunidad, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los distintos tabloneros de los diferentes Ayuntamientos así como en la Oficina de la Comunidad de Municipios, concediéndose un plazo de **2 días hábiles**, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en el decreto por el que se apruebe la lista definitiva, y se hará pública en la forma indicada anteriormente.

Asimismo, de no existir aspirantes excluidos, se podrá elevar a definitiva la lista provisional en la misma resolución, dando inicio al proceso selectivo.

SEXTA – SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, mérito, capacidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación. Constará de DOS Fases:

A. Prueba Práctica

- Ejercicio de 15 preguntas sobre actividades propias del cargo a desempeñar, sobre el funcionamiento y conocimiento de la finca . Obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio se valorará con un máximo de 15 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7,5 puntos para superar la prueba.

B. Valoración de experiencia laboral :

- Experiencia Laboral que acredite conocimientos en zonas de regadío de más de 200 Ha. Valoración máxima: 2 puntos.

Será necesario para el cómputo de puntos aportar copia de contratos e Informe de vida laboral , expedido dentro del periodo de presentación de solicitudes.

Se computará 0.10 puntos por cada mes en el periodo comprendido del 1 de Mayo al 30 de Septiembre de cada año.

Calificación Definitiva

A los aspirantes que hayan superado la prueba práctica, se les valorará los méritos alegados y aportados.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la puntuación final, se realizará una entrevista para calificar la idoneidad al puesto de trabajo ofertado.

Se publicará en los tabloneros de anuncios de los distintos Ayuntamientos que componen la Comunidad, así como en la Oficina de la sede de la Comunidad, la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada aspirante, por el

orden de mayor puntuación. Se establece un plazo de 48 horas para realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Posteriormente, el aspirante que mayor puntuación obtenga será propuesto por el Tribunal a la Presidencia de la Comunidad para que proceda a su nombramiento; no obstante, éste no tendrá eficacia hasta que la Junta de la Comunidad ratifique ese nombramiento. En el supuesto de que éste causase baja, será propuesto para ocupar su puesto el siguiente con mayor puntuación y así sucesivamente, constituyendo una bolsa de trabajo, no siendo necesario en estos casos ratificación alguna por parte de la Junta.

SEPTIMA – TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, el Órgano de Selección estará compuesto por personal funcionario o laboral fijo procedente de los Ayuntamientos miembros de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca", todos ellos con voz y voto, y que serán:

- Presidenta del Tribunal: Trabajadora del Ayto. de Cuacos de Yuste, María Pérez Ubiera
- Secretaria del Tribunal: Trabajadora del Ayto. de Jarandilla de la Vera, M^a Belén Blanco Villamarín
- Vocal: Trabajadora del Ayto. de Aldeanueva de la Vera, M^a Ángeles Pérez Gil
- Vocal: Trabajadora del Ayto. de Losar de la Vera, Gema Luengo Lozano
- Vocal: Trabajador del Ayto. de Robledillo de la Vera y Guijo de Santa Bárbara, Miguel Luis Galán Cabezas.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadoras, con voz y sin voto.

A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca".

El Presidente podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo al Presidente en el plazo máximo de 5 días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

OCTAVA – ACREDITACION DE REQUISITOS

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Comunidad la documentación acreditativa de reunir los requisitos básicos por los que se rige la presente bolsa.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Comunidad.

DECIMA – FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

1. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.
2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en alguno de los ayuntamientos como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión de accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo, y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La persona integrante en Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 2 días, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

3. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por la Comunidad de Municipios Baldío/Torreseca, dejarán de formar parte de la Bolsa de Trabajo.
4. Esta Bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta -----

UNDÉCIMA - INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las convocatorias y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidencia de la Comunidad de Municipios, previo al contencioso-administrativo, de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (ART. 46 Ley 29/1998, del 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el Reglamento General del Ingreso del Personal Al Servicio de la Administración General del Estado y de Previsión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/2005, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobada por Real Decreto Legislativo 780/1986 de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Jarandilla de la Vera, a 3 de junio de 2021.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

Fdo. Fermín Encabo Acuña



MODELO DE SOLICITUD

y

Declaración Responsable

D/D^a. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, nº _____, de _____, provincia de _____, teléfono/s de contacto _____ (móvil), con e-mail _____, ante V.I.

comparece y como mejor proceda **EXPONE;**

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca" para la provisión mediante contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, a jornada completa, de **Una Plaza de Peón controlador de aguas de riego**, y declarando responsablemente, a los efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 4^a de las reguladoras de la misma, por lo que **SOLICITO:**

Participar en las pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.

Sr. Presidente de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca"

C/Garganta Pedro Chate, 25

10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	